



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 238 -2018-AMPI

Ica, 19 MAR. 2018

**VISTO:** El Informe N°072-2018-GDESC-MPI, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe Legal N° 0294-2018-CEYH/AL-GDESC-MPI remite Exp. Adm. N° 001558-2018-MPI, por el cual el administrado INVERSIONES N Y F E.I.R.L., representado por su Gerente General Jesús Natalia Maldonado Zavallos, al amparo del art. 2 numeral 20 de la Constitución Política del Perú y del art. 29 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 086-2018-GDESC-MPI, de Infracción por no exhibir en lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento; y el Informe Legal N° 019-2018-CJBG-GAJ-MPI emitido en atención a los actuados.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el art. 139° de la Constitución Política del Perú son principios y derechos de la función jurisdiccional: inc. 3. La observancia del debido proceso, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, inc. 6. La pluralidad de la instancia y el inc. 14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso; de igual forma dentro de los principios del procedimiento administrativo se tiene el previsto en el art. IV inc. 1 punto 1.1 y 1.2 del Título Preliminar, el de Legalidad y del Debido Procedimiento, donde se exige a las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, de igual manera, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

De conformidad con lo indicado en el numeral 216.2 del art. 215 de la Ley 27444, establece de manera expresa que el plazo máximo para la interposición de los recursos impugnatorios es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la notificación, por lo que se advierte que el Recurso de Apelación planteado por el recurrente ha sido presentado el 13 de Febrero del 2018, siendo notificado el 22 de Enero del 2018, sobre lo resuelto con Resolución Gerencial N° 086-2018-GDESC-MPI, por lo que el presente Recurso de Apelación interpuesto deviene en IMPROCEDENTE por encontrarse fuera del plazo establecido por Ley.

Conforme al historial y procedimiento administrativo contenido en el expediente administrativo N° 01558-2018-MPI, el administrado solicita NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, el día 22 de Diciembre del 2017, por cuanto se tiene que tener en cuenta que el día JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017, fue declarado feriado por el Presidente de la República a través del Decreto Supremo N° 110-2017-PCM, por lo que el descargo presentado por el administrado se encuentra dentro de los cinco (5) días hábiles, conforme a lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI.

Que, con Fecha 23 de Noviembre del 2017, el administrado INVERSIONES N Y F E.I.R.L., representado por su Gerente General Jesús Natalia Maldonado Zavallos, formula descargo, indicando que su representada cuenta con Licencia de Funcionamiento definitiva, por lo que no se encuentra arreglado a Ley, que se le imponga una multa por no mostrar la indicada Licencia, empero el descargo debe de plantearse dentro de los 5 días hábiles contados desde el día consecuente a la imposición de la Notificación de Infracción, verificándose que la Notificación de Infracción N° 3299-2017-MPI, fue impuesta el 15 de Noviembre del 2017, mientras que el descargo correspondiente fue presentado el 23 de Noviembre del 2017, encontrándose fuera del plazo establecido por Ley; por lo que con Resolución Gerencial N°0086-2018-GDESC-MPI, de fecha 19 de Enero del 2018, se declara IMPROCEDENTE por extemporáneo el descargo planteado por INVERSIONES N Y F E.I.R.L.

Conforme a lo evaluado en el Exp. Adm. N° 01558-2018-MPI, se tiene que el descargo planteado por parte del Administrado fue declarado IMPROCEDENTE por haberse presentado fuera de fecha, incurriéndose en ERROR del conteo del plazo, ya que el Jueves 16 de Noviembre del 2017, fue declarado feriado por el Presidente de la República, por tanto el descargo presentado por el administrado tuvo que haber sido atendido por encontrarse dentro del plazo y no haber sido declarado Improcedente; por lo que en cumplimiento de Ley es viable la NULIDAD DE OFICIO, conforme a lo establecido en el art. 211 inciso 211.1 del TUO de la Ley





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N°27444, establece que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, de lo que el art. 10 numeral 1 del TUO de la Ley 27444, establece que "Son vicios de acto administrativo, que causan su NULIDAD DE PLENO DERECHO, la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias" y conforme al art. 12 numeral 12.1 del TUO de la Ley 27444, "la Declaración De Nulidad tendrá EFECTO DECLARATIVO Y RETROACTIVO a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro",

Que, la nulidad de Oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se trata de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad, en cumplimiento por lo dispuesto en el art. 11 numeral 11.2 del TUO de la Ley 27444.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Multa administrativa N° 1243-2018-GDESC-MPI, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, en consecuencia se retrotraiga lo actuado a la fecha de evaluación del descargo presentado por el administrado INVERSIONES N Y F E.I.R.L, representado por su Gerente General Jesús Natalia Maldonado Zevallos contra la Notificación de Infracción N° 3299-2017-MPI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER una vez evaluado el descargo presentado por el administrado INVERSIONES N Y F E.I.R.L, se Emita nueva Resolución conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER COMARTE VENTURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 238 Fecha: 19 MAR. 2018  
Entidad: INFORMATICA

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines  
Consignantes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 238 de fecha 19 MAR. 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Wilfredo Isaac Abajayé Luchaga  
Reg. 4259 - CAI  
SECRETARIO GENERAL MPI